

**162-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las diez horas con veintiocho minutos del veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho.

**Proceso de conformación de estructuras en el cantón Central, de la provincia de Cartago, por el partido Unidos Podemos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Unidos Podemos celebró el veintiocho de julio del año dos mil dieciocho, la Asamblea en el cantón Central de la provincia de Cartago, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita quedará integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO**  
**CANTÓN CENTRAL**

**FISCAL**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
FISCAL PROPIETARIO	304530795	MARTIN ROBERTO GUTIERREZ LOPEZ
FISCAL SUPLENTE	302830215	SONIA MOYA RAMIREZ

**DELEGADOS**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
TERRITORIAL	302810280	CARLOS MANUEL GUTIERREZ GOMEZ
TERRITORIAL	302360506	LILLIAM MARIA COTO MENDEZ
TERRITORIAL	303200968	JORGE MORA MONGE

**Inconsistencia:** Raúl Jesús Valverde Moya, cédula de identidad 304240804, designado como secretario propietario y delegado territorial y Adriana Coto Méndez, cédula de identidad 303360330, designada como presidente suplente y delegada territorial, presentan doble militancia, el primero, como fiscal propietario en el cantón Central de la provincia de Cartago y, la segunda, como tesorera suplente y delegada territorial del cantón Central de la provincia de Cartago, así como secretaria propietaria y delegada territorial de la provincia de Cartago, por el partido Movimiento Libertario (resoluciones 1903-DRPP-2017 de las diez horas con veinte minutos del veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, 2182-DRPP-2017 de las nueve horas tres minutos del veintiuno de setiembre del año dos mil diecisiete).

Asimismo, la nómina del Comité Ejecutivo propietario y suplente no cumple con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral, al haber sido designados tres hombres y tres mujeres.

Deberá el partido Unidos Podemos realizar una nueva asamblea en el cantón Central para nombrar al Comité Ejecutivo propietario y suplente con base al principio de paridad de género, de conformidad con el artículo dos del Código Electoral y si desea designar a los señores Valverde Moya y Coto Méndez, deberá presentar las cartas de renuncia con el sello de recibido de la agrupación a la que dimiten o la firma de recibido de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior, si ese es su deseo.

En consecuencia, se encuentran pendientes de designación la nómina completa del Comité Ejecutivo propietario y suplente, y dos delegados territoriales, los cuales deberán de cumplir con el principio de paridad de género y de inscripción electoral en el caso de los delegados territoriales.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**NOTIFIQUESE. –**

**Martha Castillo Víquez  
Departamento de Registro  
de Partidos Políticos**

MCV/vcm/kfm  
C.: Expediente n° 227-2018, Partido Unidos Podemos  
Ref. N°: 1364, 1432-2018